



Acuerdo CAI 002.-2024-2027
Comisión de Administración Interna
H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027

Reunidos en modalidad a través de la plataforma digital, *Google Meet*, en términos del acuerdo aprobado por este órgano interno en la Sesión de Instalación de fecha 18 de octubre de la presente anualidad, específicamente lo relativo al punto 5 del orden del día, siendo las 14:00 horas del 29 de noviembre de 2024, previa convocatoria notificada por vía electrónica en los correos institucionales en términos del acuerdo tomado en la sesión de instalación de este órgano interno del Ayuntamiento, antes mencionada, específicamente en el punto 4 del orden del día, se reunieron conforme al pase de lista anexo, los integrantes de la Comisión de Administración Interna, la cual se compone por el regidor Paulo Edgar Ramírez Noguez, en su carácter de Presidente, Myriam de Jesús Balderas Figueroa, quien funge como Secretaria y José Carlos Domínguez López Velarde, Adriana Ramírez Valderrama y Celia Carolina Valadez Beltrán como Vocales, en términos del acuerdo municipal tomado en la Sesión Ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto número 8 del orden del día, a efecto de dar respuesta al oficio de petición RM/CV/05/2024, turnado a esta Comisión, en fecha 17 de octubre de la presente anualidad al tenor de los siguientes:

Antecedentes:





Primero. El 17 de octubre del año en curso, se recibió en las oficinas de Síndicos y Regidores el oficio SHA/1323/2024, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual remite el diverso oficio RM/CV/05/2024, dirigido a esta Comisión, suscrito por la Regidora del H. Ayuntamiento, Celia Carolina Valadez Beltrán, en el cual medularmente solicita a este órgano interno del Ayuntamiento la creación y/o aumento presupuestal para la asignación de un asesor técnico especializado que sirva de apoyo en el desempeño de sus funciones, siendo esencial para este propósito que dicho asesor no sea un miembro de la administración pública, sino una designación directa de la promovente conforme a sus necesidades.

Segundo. El 18 de octubre del mismo año, tuvo verificativo la Sesión de Instalación de esta Comisión, en la cual, específicamente dentro del punto número 8 del orden del día, relativo a los asuntos generales el Presidente de la Comisión dio cuenta a las y los integrantes de este órgano el oficio de petición señalado en el antecedente inmediato anterior, manifestando que, dicho documento había sido recibido con posterioridad a la emisión de la convocatoria respectiva, motivo por el cual, en diversa sesión se daría la atención correspondiente a la solicitud.

Tercero. En fecha 18 de octubre de la presente anualidad, se recibió en la Oficina de Síndicos y Regidores el oficio TMG/1014/2024, suscrito por la





Tesorera Municipal mediante el cual, en seguimiento a diversa solicitud identificada con el oficio RM/CV/03/2024, informa a la Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán que las personas integrantes del Ayuntamiento cuentan con un apoyo que consiste en un contrato de honorarios asimilados a salarios por un monto de \$17,430.00 (diecisiete mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.), señalando que, es posible que el edil que así lo requiera puede establecer la temporalidad del mismo y proponer a cualquier persona que estime necesaria para el desempeño de sus funciones e incluso disponer, sin exceder el monto señalado, de la cantidad asignada a efecto de contratar a una o más personas, concluyendo que, con dichas consideraciones se cubre la solicitud formulada, garantizando el apoyo al ejercicio efectivo de sus funciones inherente al cargo.

Consideraciones:

Primera. Atribuciones de la Comisión. En términos del acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria número 1 del H. Ayuntamiento de Guanajuato, celebrada el 10 de octubre de la presente anualidad, específicamente en el punto número 8 del orden del día, relativo a la integración de las Comisiones del Ayuntamiento, específicamente en el numeral XVIII, el órgano de gobierno autorizó la integración de esta Comisión, atribuyéndole las facultades establecidas en el artículo 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato así como las relacionadas con la administración interna





del presupuesto asignado a la oficina de Síndicos y regidores que son propias de la Comisión.

Segunda: Análisis de la solicitud. Como se señaló en el antecedente primero de este instrumento, la petición formulada por la Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán, tiene como propósito que a través de esta Comisión se autorice la creación y/o aumento presupuestal para la asignación de un asesor técnico especializado que la apoye en el desempeño de sus funciones bajo las condicionantes de que esta persona no sea un miembro de la administración pública municipal y por tanto, pueda ser designado por la peticionaria acorde a sus necesidades.

En ese tenor, se desprende del oficio de petición la siguiente manifestación:

“... Atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal, se solicita únicamente 1 asesor, solicitando que se me deje elegir en que meses me asesoro de una Contadora Pública, en que mese me asesoro de un Ingeniero Geomático, y en qué mese de algún otro profesional, según vayan avanzando los temas”.

Con base en lo anterior, se precisa desde este momento que atendiendo a la documental antes descrita, específicamente en lo relativo al oficio





TMG/1014/2024 en relación con las peticiones concretas así como teniendo en cuenta las argumentaciones señaladas en el oficio de petición que se atiende a través del presente instrumento, esta Comisión considera que la respuesta otorgada por la Tesorera Municipal satisface los requerimientos que se manifiestan en el oficio RM/CV/05/2024, no siendo atendibles las peticiones que dirige a este órgano interno del Ayuntamiento.

A manera aclarativa, no pasa desapercibido que el oficio TMG/1014/2024, suscrito por la Tesorera Municipal se originó con motivo de diverso oficio dirigido por la promovente, sin embargo, se reitera que el mismo engloba las peticiones formuladas a este órgano, máxime que el mismo fue notificado también a la Presidencia de esta Comisión tal y como consta en el documento al que se hace referencia.

Partiendo de la anterior premisa se procede al análisis concreto de la petición a efecto de formular los argumentos que dan sustento a esta determinación:

En primer término es de establecerse que si bien, la solicitante pide la creación y/o aumento presupuestal para la asignación de un asesor técnico especializado para el auxilio del desempeño de sus funciones, es un hecho conocido para las y los integrantes de la Sindicatura y Regidurías que conforman el Ayuntamiento que efectivamente cada uno de los ediles dispone de un recurso





destinado exclusivamente para la contratación de una persona a su entera elección que funja como apoyo para el desarrollo de sus funciones edilicias, el cual, con base a la información proporcionada previamente por la Tesorera Municipal asciende a un monto de \$17,430.00 (diecisiete mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.) mensuales, el cual, como también es de conocimiento, consiste en un contrato de honorarios asimilados a salarios.

En ese sentido, a juicio de esta Comisión resulta innecesario la creación y/o aumento presupuestal en favor de la Regidora solicitante debido a que ya cuenta con un apoyo que puede destinar para el fin pretendido, máxime que, como se desprende de la solicitud de mérito, únicamente solicita 1 asesor para el desempeño de sus funciones.

Si bien, en su oficio también manifiesta la necesidad de elegir que meses se asesora de uno u otro especialista en determinado ramo, lo cierto es que, conforme a la naturaleza del contrato que dispone y, en atención a las manifestaciones del área especializada en el tema en cuestión, existe la posibilidad de establecer la temporalidad de este e inclusive disponer de una o más personas durante el mismo periodo sin exceder el monto autorizado del mismo.

Por lo anterior, no resulta necesario realizar ninguna modificación presupuestal para atender la petición que se analiza toda vez que materialmente





la Regidora ya cuenta con el apoyo que solicita, así como la libre disposición de elegir a dicha persona o personas que así considere oportuno para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Al respecto, no se omite mencionar que de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 16, segunda parte del 22 de enero del año en curso, en su artículo 1, párrafo segundo, establece que el Municipio por conducto de la Tesorería podrá realizar adecuaciones presupuestales necesarias para garantizar el cumplimiento de los alcances del ejercicio fiscal 2024, previa solicitud y justificación de las dependencias y entidades, privilegiando la eficacia y eficiencia en el ejercicio del gasto público tomando en cuenta los compromisos, objetivos y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa de Gobierno.

En esta tesitura, si bien esta Comisión tiene atribuciones para conocer de las partidas asignadas al centro gestor de Síndicos y Regidores, no se omite mencionar que esta atribución se actualiza una vez que se justifica la modificación presupuestal que requieran para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, lo anterior, previa validación de la Tesorería Municipal conforme al marco normativo que regula su actuar y, solo en caso de ser procedente, corresponde su turno a la Comisión de Hacienda, Patrimonio,





Cuenta Pública y Desarrollo Institucional a efecto de validar o no la propuesta por dicho órgano interno.

Al respecto, aunado a que la peticionaria tiene ya la posibilidad de contar con uno o varios asesores especializados en las áreas del conocimiento que considere pertinentes, cierto es que, además, en su caso, para formular una solicitud de modificación a la Tesorería municipal, esta debe estar debidamente justificada lo que a criterio de esta Comisión no se satisface por las razones ya expuestas.

Finalmente, no pasa desapercibido para esta Comisión que la petición que se formula se sustenta, además, en 5 puntos que se encuentran debidamente satisfechos materialmente a saber:

1. Necesidad de un asesor de confianza;
2. Flexibilidad para ajustarse a las necesidades de la regiduría;
3. Optimización del uso de los recursos públicos;
4. Prevención de conflictos de interés; y,
5. Garantía del ejercicio pleno del cargo.

Respecto al primero de los puntos, como se ha mencionado la Regidora solicitante tiene la posibilidad de contar con un asesor de confianza que asegure una coordinación fluida y eficaz en la toma de decisiones lo que, a su vez,





garantiza la imparcialidad y confidencialidad en el desempeño de sus labores dado que esta persona no forma parte de la administración pública municipal, siendo, como se mencionó, una elección libre que puede realizar, estando entonces satisfecho dicho argumento.

En cuanto al punto número 2, esta Comisión estima que dicho argumento también se encuentra solventado ya que, cuenta con la facultad de designar al asesor especializado en la rama del conocimiento que así lo considere oportuno y conforme a las necesidades de los proyectos municipales, estando en posibilidad de seleccionar los perfiles que considere oportunos para tal fin, ello, dado que es su elección la temporalidad del contrato del cual dispone e inclusive, de ser necesario, se encuentra en la libertad de contar, durante el mismo periodo con uno o más asesores especializados siempre y cuando se limite al presupuesto autorizado para tal efecto.

Respecto al punto número 3, cierto es que al contar ya materialmente con la posibilidad de contratar al asesor o asesores con las competencias técnicas que estime convenientes, se encuentra garantizado que la toma de decisiones se encuentre debidamente sustentada en las áreas especializadas que requiera debido a lo cual, se considera que dicha justificación también se encuentra superada.





En referencia al punto número 4, se estima que dicho argumento se encuentra colmado con la libertad de la Regidora de elegir al asesor que estime conveniente ya que, como se mencionó líneas arriba, esta persona no puede formar parte de la administración pública municipal, razón por la cual, no existe conflicto de interés ni interferencia alguna en los servicios profesionales que dicho asesor pueda otorgar a la solicitante.

Finalmente, en cuanto el punto número 5, se precisa que, con los razonamientos previamente expuesto en el contenido de este documento, se encuentra garantizado el ejercicio pleno del cargo de la Regidora dado que al contar ya con la facultad de tener ese apoyo técnico especializado puede válidamente ejercer las funciones inherentes a su cargo de manera efectiva.

Por las razones expuestas, se estima que no se encuentra justificada la necesidad de crear o modificar el presupuesto conforme a las argumentaciones formuladas por la Edil solicitante máxime que, como quedó señalado, para los efectos anteriores, resulta requisito esencial contar con la viabilidad de la Tesorería Municipal acorde y bajo las atribuciones que rigen su actuar respecto de modificaciones y/o adecuaciones en los egresos municipales lo cual en el caso concreto no se encuentra satisfecho.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración de la Comisión, la aprobación de los siguientes puntos de:





Acuerdo:

Primero. La Comisión de Administración Interna del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, en los términos expuestos en el presente documento, procede a dar contestación al oficio de petición con clave y número RM/CV/05/2024, suscrita por la Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán.

Segundo. Una vez aprobado, notifíquese el presente acuerdo a la solicitante remitiendo para tal efecto el presente instrumento a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que por medio de esa instancia se proceda a realizar la notificación conducente.

Así, una vez estudiado y examinado el oficio de petición por esta Comisión de Administración Interna y formulada la presente propuesta, se procede a firmar por los integrantes que así lo quisieron hacer, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el contenido de este documento.

Firmas			
	Presidente	Regidor Paulo Edgar Ramírez Noguez.	





	Secretaria	Regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa.	
	Vocal	Regidor José Carlos Domínguez López Velarde.	
	Vocal	Síndica Adriana Ramírez Valderrama.	
	Vocal	Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán.	

La presente hoja de firmas es parte integral del acuerdo mediante el cual se da respuesta al oficio de petición con clave y número RM/CV/05/2024, de la Comisión de Administración Interna H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

